



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Tomo CXLVI

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 18 de agosto de 1988

Número 34

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 271/974-3 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Barrancas, municipio de Aculco, del Estado de México; y

CONSIDERANDO PRIMERO. Por oficio 02727 de fecha 18 de abril de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Barrancas, municipio de Aculco, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 18 de marzo de 1988 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 29 de marzo de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 3 de mayo de 1988 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la

causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 7 de junio de 1988 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 20 de mayo de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente

Tomo CXLVI | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 18 de agosto de 1988 | No. 34

S U M A R I O :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: Barrancas, municipio de Aculco, Méx.

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: San Francisco Chalchihnanpan, municipio de Atlacomulco, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 3047, 3049, 3050, 3051, 3052, 3053, 3054, 3055, 3056, 3057, 3058, 3060, y 3061.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3059, y 3046.

(Viene de la primera página)

substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 29 de marzo de 1988, el acta de desavocidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; así mismo

la asamblea general de ejidatarios solicita el reconocimiento de 21 campesinos que abrieron tierras al cultivo tal solicitud no es procedente ya que no reúnen los requisitos que establecen los artículos 200, 220 y 307 fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 29 de marzo de 1988; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Barrancas, municipio de Aculco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos al C.: 1.—Nieves Toral, 2.—Ignacio Torres, 3.—Josefina Garfias Vda. de T. y 4.—Fernanda Torres Martínez. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00003809, 2.—0003810, 3.—02969952, y 4.—02969953.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Barrancas, municipio de Aculco, del Estado de México, a los CC.: 1.—Fortunato Martínez Toral, 2.—Asunción Reyes Vda. de T., 3.—Froilán Toral Garfias y 4.—Eloy Chimal Torres. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Barrancas, municipio de Aculco, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútense.—Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado en Toluca, México, a los 17 días del mes de junio de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed. **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

VISTO para resolver el expediente número 89/974-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Francisco Chalchihuapan, municipio de Atlacomulco, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 02265 de fecha 24 de marzo de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado San Francisco Chalchihuapan, municipio de Atlacomulco, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 2 de marzo de 1988 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 11 de marzo de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 15 de abril de 1988 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 16 de mayo de 1988 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacer mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 2 de mayo de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 11 de marzo de 1988, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 11 de marzo de 1988, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado San Francisco Chalchihuapan, municipio de Atlacomulco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Anacleto Ortiz, 2.—Juan Martínez H., 3.—Bonifacio Martínez, 4.—Epigenio Martínez, 5.—María Gregoria Estanislao, 6.—Pedro Marcial, 7.—Marcelino Hernández, 8.—Pedro Jorge, 9.—Maximino Melquiades, 10.—Eleuterio Fuastino, 11.—Felipe Becerril, 12.—Antonia Escobar Vda. de R., 13.—Ma. Irinea Martínez Vda. de, 14.—Luis Martínez, 15.—Emiliana Núñez Vda. de R., 16.—Ma. Isabel Vda. de Mtz., 17.—Joaquín Martínez, 18.—Gregorio Martínez Romualdo, 19.—Esteban Blas Martínez, 20.—Anselmo Hernández Donato, 21.—Joaquín Marcial, 22.—Catalina Ruperto, 23.—Ma. Dominga Cayetano Vda. de D., 24.—Eufracia Jorge de Escobar, 25.—Porfirio Durán Hilario, 26.—Cipriano Durán Tolentino, 27.—Juana Durán de Gonzaga, 28.—Modesta Romero Vda. de G., 29.—Ma. Estéfana Durán Vda. de, 30.—Ma. Dominga Becerril Vda. de, 31.—Felipa Rodríguez, 32.—Ma. Raymunda Jorge Vda. de, 33.—Marcelino de la Cruz, 34.—Eleuterio Cayetano F., 35.—Tomas Mejía Martínez, 36.—Joaquina Durán, 37.—Bernardina Martínez, 38.—María Tomasa Benito, 39.—Virginia Segundo, 40.—María Nicolasa Flores, 41.—Juana Santiago, 42.—María Felipa Martínez, 43.—Raymunda Jorge Martínez, 44.—Trinidad Núñez, 45.—Jacinta Blas de D., 46.—María Inés Ruperto, 47.—Juana Flores de Miranda, 48.—Teodora Apolonia Martínez y 49.—Emiliana Martínez Vda. de F. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Juan Ortiz Cesárea, 2.—María Cesárea, 3.—Dominga Ortiz Cesárea, 4.—Basilía Pérez, 5.—Ma. Heriberta Mejía, 6.—María Juana Mejía, 7.—José Félix Martínez, 8.—María Francisca José, 9.—Carmen Martínez José, 10.—Esteban Martínez José, 11.—Hilario López Estanislao, 12.—Felipe López Estanislao, 13.—Agustín López Estanislao, 14.—Francisca Melquiades, 15.—Pedro Marcial, 16.—Sixta Marcial, 17.—Antonia Marcial, 18.—Francisco Hernández, 19.—María Zárate, 20.—Anastera Hernández, 21.—Brígida Hernández, 22.—Bartolo Jorge, 23.—María Alejandra Martínez, 24.—Miguel Melquiades, 25.—Pedro Melquiades, 26.—María Antonia Melquiades, 27.—María Limón Melquiades, 28.—Trinidad Faustino, 29.—Demetria Becerril, 30.—Pedro Becerril y 31.—Rosa Becerril.

En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00011595, 2.—00011613, 3.—00011626, 4.—00011637, 5.—00011644, 6.—00011654, 7.—00011663, 8.—00011673, 9.—00011711, 10.—00011713, 11.—00011784, 12.—01744087, 13.—01744092, 14.—01744100, 15.—01744106, 16.—01744115, 17.—01744117, 18.—01744121, 19.—01744123, 20.—01744127, 21.—01744134, 22.—01744139, 23.—01744154, 24.—01744169, 25.—01744170, 26.—01744172, 27.—01744174, 28.—01744177, 29.—01744183, 30.—01744186, 31.—01744200, 32.—01744205, 33.—01744208, 34.—01744213,

35.—03007073, 36.—03007076, 37.—03007081, 38.—03007083, 39.—03007086, 40.—03007087, 41.—03007088, 42.—03007106, 43.—03007108, 44.—03007110, 45.—03007111, 46.—03007115, 47.—03007126, 48.—03007131, y 49.—03007141.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado San Francisco Chalchihuapan, municipio de Atlacomulco, del Estado de México, a los CC.: 1.—Petra Sánchez Vda. de Ortiz, 2.—Aquilino Martínez Pérez, 3.—Pedro Odilón Mejía Hernández, 4.—Rosendo Martínez Córdoba, 5.—Plácida García Núñez, 6.—Juan de la Cruz Marcial, 7.—Clemente Hernández Martínez, 8.—Ma. Leocadia González Durán, 9.—Juana Sebastián Vda. de M., 10.—María Guadalupe Magdaleno, 11.—Martina Hernández Vda. de B., 12.—Evaristo Rosario Escobar, 13.—Enrique Ruperto Martínez, 14.—Luis Fco. Martínez Martínez, 15.—Marciano Ruperto Núñez, 16.—Maximino Martínez de la Cruz, 17.—Regina Moreno Nicolás, 18.—Odilón Núñez Martínez, 19.—Estefana Blas Martínez, 20.—Francisco Donato Escobar, 21.—Herminia Marcial Fabián, 22.—Alberto Velázquez Ruperto, 23.—Ma. Teresa Sánchez Gonzaga, 24.—Anastacia Celia Escobar J., 25.—Elidia Becerril Martínez, 26.—Francisco Durán Tolentino, 27.—Carmen Gonzaga de Durán, 28.—Loreto Guzmán Romero, 29.—Francisco García Durán, 30.—Raymunda Flores de Segundo, 31.—Marciano Durán Rodríguez, 32.—Hilario Durán Martínez, 33.—Francisco de la Cruz Olmos, 34.—Antonia Florentino Cayetano, 35.—Guillermo Olmos Mejía, 36.—Guadalupe Martínez Durán, 37.—Alberto Mendoza Martínez, 38.—Maximino Hernández de la Cruz, 39.—Rosa Jorge de Escobar, 40.—Concepción Hernández Ruperto, 41.—Celso Martínez Santiago, 42.—Juan Fernando Martínez, 43.—Florencia Martínez Durán, 44.—Amparo Durán Núñez, 45.—Froylán Durán Blas, 46.—Juana de la Cruz Vda. de P., 47.—Francisco Miranda Flores, 48.—Miguel García Martínez y 49.—Epifanio Fernando Martínez. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Francisco Chalchihuapan, municipio de Atlacomulco, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.—Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 24 días del mes de mayo de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. **Alejandro Monroy B.**—El Secretario, Lic. **Víctor D. García Zamudio.**—El Voc. Rpte. del Gob. Fed. Lic. **Juan Manuel Ortiz Ang.**—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. Lic. **Carlos Gutiérrez Cruz.**—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE No. 684/88.

SEGUNDA SECRETARIA

**JUSTINO LOPEZ HERRERA
Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA.**

MARIA TERESA GUADALUPE GONZALEZ DE CORDOBA por su propio derecho, les demanda la usucapión del lote de terreno número once de la manzana cuarenta y tres, de la colonia El Sol en esta ciudad, que mide y linda; al norte: en 20.00 m con lote 10; al sur: en 20.00 m con lote 12; al oriente: 10.50 m con lote 26 y al poniente: en 10.00 m con calle 7. Haciendo de su conocimiento que deberán apersonarse al juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se les harán por los estrados de este H. Juzgado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación en esta ciudad. Dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 11 días del mes de agosto de 1988.—Doy fe.—La C. Segundo Secretario, **C. Lic. Cristina Soteno Reyes.**—Rúbrica.

3047.—18, 30 agosto y 12 Sept.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

VENUSTIANO VALDEZ BECERRIL, promueve diligencias de información ad perpetuum, expediente 995/1988, con el fin de acreditar la posesión que dice tener sobre: inmueble ubicado en privada Diego Rivera sin número, dentro del poblado de Santiago Miltepec, México; norte: 20.00 m con propiedad de Antonio Escobar Luna; sur: 20.00 m con dos líneas, una perteneciente a Eufrosina Becerril Robles y la otra con terreno propiedad de Genaro Colín Iniesta; poniente: 10.00 m con propiedad de Damián Escobar y oriente: 10.00 m con privada de Diego Rivera; superficie total: doscientos metros cuadrados. En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2898 del Código Civil en vigor.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación. Dado en el palacio de justicia de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—Lic. **Arturo Espinoza García.**—Secretario.—Doy fe.—Rúbrica.

3049.—18, 23 y 26 agosto.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 362/88.

TERCERA SECRETARIA.

LIDIA CASTILLO DE ROJAS promueve por su propio derecho, ante este juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, juicio ordinario civil usucapión en contra de **JERONIMA AYALA**, respecto del lote de terreno identificado con el número tres de la avenida vía Morelos, correspondiente a la fracción del predio conocido con el nombre de la "Garita", cuya superficie y colindancias alude en el escrito que se provee se dictó un auto que en su parte conducente dice: Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. Visto el escrito de **LIDIA CASTILLO DE ROJAS** y tomando en consideración que se ignora el domicilio y

paradero de la señora **JERONIMA AYALA** notifíquese la presente demandada por edictos los que contendrán una relación sucinta de la demandada, debiéndose publicar por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la ciudad de Toluca, México y en otro periódico de circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir al en que surta la última publicación. Fíjese además, en la puerta de este juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.—Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—El C. Secretario, **P.D. Braulio Carrillo Díaz.**—Rúbrica.

3050.—18, 30 agosto y 12 Sept.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

**JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA,
JAVIER MUÑOZ ANAYA Y SUCESION DE
CESAR HAHN CARDENAS.**

GUILLERMINA MANRIQUEZ DE LOPEZ en el expediente número 1532/87, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión del lote de terreno 4 de la manzana 188 de la Col. El Sol, de esta ciudad que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m con lote 3; al sur 20.30 m con lote 5; al oriente: 10.00 m con lote 17; al poniente: 10.00 m con lote 19, con una superficie de 200.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fijará en los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en la ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los once de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, **Lic. José E. Gumaro García García.**—Rúbrica.

3051.—18, 30 agosto y 12 Sept.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

**JUSTINO LOPEZ HERRERA, LUCRECIA LOPEZ
HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA Y
CESAR HAHN CARDENAS.**

JUAN VAZQUEZ MEZA en el expediente 1507/87, le demanda la usucapión del lote de terreno número 4, de la manzana 68, de la colonia El Sol, de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 20.00 m con lote 3; al sur: 20.00 m con lote 5; al oriente: 10.00 m con lote 19 y al poniente: 10.00 m con calle 30, con una superficie total de 200.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibidos que de no hacerlo el juicio se le seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado, las copias simples de traslado se les previene señalen domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro de esta ciudad ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en el diario de mayor circulación de esta ciudad, dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acdos. del Juzgado Quinto de lo Civil, **Lic. Lucio Zenón Colín.**—Rúbrica.

3052.—18, 30 agosto y 12 Sept.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ISABEL ORTIZ CERVANTIS promueve por su propio derecho, en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, expediente número 173/88, sobre de la fracción de terreno sin nombre denominado "Palo Seco", actualmente lo que es la colonia Zaragoza, ubicado en calle Agua Caliente sin número, municipio de Villa Nicolás Romero, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 m con una calle; al sur: 10.00 m con Eltega Miranda González; al oriente: 25.00 m con Mario Miranda González; al poniente: 25.00 m con Adclina Cruz de Mompala con superficie total de 250 m².

Para su publicación por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en el Edo. de Toluca, Méx., y esta ciudad respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, se presenten a deducirlo en términos de Ley. Se expide a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, P.D. Rafael Díaz Villegas.—Rúbrica.

3053.—18 agosto, 2 y 19 Sept.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ENRIQUE ROJAS ALCANTARA se ha presentado ante este juzgado promoviendo juicio de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación, expediente número 1824/88 respecto de una fracción de terreno sin nombre ubicado en el pueblo de Transfiguración municipio de Villa Nicolás Romero, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 84.50 m con la carretera que va a Transfiguración; al sur: en 92.72 m con calle sin nombre; al oriente: en 65.22 m con el señor Antonio Mireles Rojas; al poniente: en 59.00 m con un andador con una superficie total de 5590.21 m².

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y el Provincia, que se publican en la ciudad de Toluca, México y esta ciudad respectivamente para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley. Dada a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

3054.—18 agosto, 2 y 19 Sept.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1610/88, relativo al juicio de jurisdicción voluntaria, diligencia de inmatriculación, promovidas por JOSE GREGORIO OLARTE VENTURA, respecto de una fracción de terreno denominado "Palo Seco", situado en la colonia Zaragoza, calle Agua Caliente sin número, municipio de Villa Nicolás Romero, México y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 10.00 m con el señor Ramón Miranda González; al sur: en 10.00 m con calle Agua Caliente; al oriente: en 25.00 m con la señora María Carolina Miranda González y al poniente: en 25.00 m con el señor Alberto Rodríguez, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces con intervalos de diez días, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, México, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

3055.—18 agosto, 2 y 19 Sept.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

EXP. NUM. 467/88.
DEM. CESAR HAHN CARDENAS SU ALBACEA LYDA SANVICENTE VDA. DE HAHN, SUS HEREDEROS ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SANVICENTE, JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA Y JAVIER MUÑOZ ANAYA

LUCIO GONZALEZ OLIVARES le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del lote de terreno número 30, manzana 21, colonia "El Sol", de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 20.75 m con lote 29; al sur: 20.75 m con calle (Aurelio Ramos); al oriente: 10.00 m con calle 22; al poniente: 10.00 m con lote 15; con superficie de 205.50 m². Haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días a partir del en que surta sus efectos la última publicación. Fíjese en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado dicho término, no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación en esta población. Nezahualcóyotl, México, a 22 de junio de 1988.—Doy fe.—La C. Primer Secretario, Lic. Delia Vázquez Márquez.—Rúbrica.

3056.—18, 30 agosto y 12 Sept.

EXPEDIENTE NUM. 469/88.

DEM. AGUSTIN AGUILAR BLAS

SALVADOR MURRIETA ALBERTO le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, lote de terreno número 35, manzana 436 colonia Aurora de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 17.00 m con lote 34; al sur: 17.00 m con lote 36; al oriente: 8.50 m con calle Bamba; al poniente: 9.00 m con lote 10, con superficie de 152.15 m². Haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación. Fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta del juzgado, si pasado dicho término, no comparece, el demandado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación en esta población. Nezahualcóyotl, México, a 27 de junio de 1988.—Doy fe.—La C. Primer Secretario, Lic. Della Vázquez Márquez.—Rúbrica.

3056.—18, 30 agosto y 12 Sept.

EXPEDIENTE NUMERO 483/88.

PRIMERA SECRETARIA.

JOSE ACEVEDO MACIAS

OSCAR GARCIA CHAVEZ le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 23 de la manzana 193 de la colonia El Sol de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 20.75 m con lote 22; al sur: 20.75 m con lote 24; al oriente: 10.00 m con calle 16; al poniente: 10.00 m con lote 10, con una superficie aproximada de 207.50 m². Se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días los cuales empezarán a contar al siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación de esta ciudad. Dada en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—La C. Primer Secretario, Lic. Della Vázquez Márquez.—Rúbrica.

3056.—18, 30 agosto y 12 Sept.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

REPRESENTANTE LEGAL DE FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S. A.

JOAQUIN GARCIA LOZANO en el expediente número 1015/88, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno marcado con el número 15 de la manzana 238 de la Col. Reforma de esta ciudad; cuyas medidas y colindancias; al norte: 15.15 m con lote 16; al sur: 19.70 m con Av. de Los Reyes; al oriente: 06.40 m con lote 14; al poniente: 19.15 m con calle Oriente 24. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por medio de instructivo y en los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. José E. Gumaro García.—Rúbrica.
3056.—18, 30 agosto y 12 Sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

ABEL DOMINGUEZ RIVERO, bajo el expediente número 302/988, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión que dice tener desde hace más de cinco años, respecto a un predio ubicado en el número 3 de la calle Federico Gómez, del Barrio de San Juan en el municipio de Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos tramos, el primero de 19.00 m con Amparo García, y el segundo de 17.00 metros con la misma persona; al sur: en 35.20 m con callejón sin nombre; al oriente: en dos tramos, el primero de 30.50 m con Juanita López Zamora y el segundo de 14.10 con Amparo García; al poniente: en 47.80 m con privada; con una superficie aproximada de 1,393.92 m2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico local de mayor circulación, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, J. Eduviges Nava Altamirano.—Rúbrica.
3057.—18, 23 y 26 agosto.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente Núm. 497/88

FRANCISCA RAMIREZ SALGADO, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, información de dominio, sobre el inmueble y construcción en el existente, que constituye la casa número 115 de las calles de 5 de Mayo de la cabecera municipal de Zinacantepec, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.78 m con propiedad de Isidro Contreras y Leopoldo Rodríguez; al sur: 34.59 m con Gloria Ramirez; al oriente: 13.03 con calle 5 de mayo que es la de su ubicación; al poniente: 12.78 m con Emilio Ocampo, con una superficie de 447.60 m2.

Publíquese un extracto de la presente promoción, en el periódico local GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro local de los de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de ley.—Toluca, México, a 10 de agosto de 1988.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.
3058.—18, 23 y 26 agosto.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

VICTOR MANUEL ROCHA BUENROSTRO

MARITZA ADRIANA PLIEGO OROPEZA, en el expediente número 1404/88, que se tramita en éste Juzgado, le demanda el divorcio necesario y demás prestaciones a que se refiere. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días comparezca a juicio, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se le seguirá en su rebeldía quedando en la secretaría del juzgado la copia simple del traslado, se previene a la demandada para que señale domicilio dentro de esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, y en el diario de mayor circulación de esta ciudad, dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—La C. Tercer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, P.D. Estela Fuentes Jiménez.—Rúbrica.
3060.—18, 30 agosto, y 12 septiembre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente Núm. 493/88

GLORIA RAMIREZ DE GARCIA, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, sobre el inmueble y construcción en él, existente, que constituye la casa No. 113 de la calle 5 de Mayo de la cabecera municipal de Zinacantepec, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.59 m con Francisca Ramirez; al sur: en siete líneas: de poniente a oriente: 14.35 m otra perpendicular a esta de sur a norte: 1.80 m continúa otra de oriente a poniente de 3.55 m para seguir en otra perpendicular de sur a norte de 7.67 m; continúa otra de poniente a oriente de 12.80 m para que continúe en otra perpendicular a esta de 0.20 m y finalmente otra de poniente a oriente de 11.17 m con secesión de Arcadio Mejía y propiedad de Primitivo Ramirez; al oriente: 8.32 m con la calle de 5 de mayo de la cabecera municipal de Zinacantepec, México, donde tiene el No. 113; al poniente: 18.39 m con propiedad de Emilio Ocampo; con una superficie de 413.24 m2.

Publíquese un extracto de la presente en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo en términos de ley.—Toluca, Méx, a 10 de agosto de 1988.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.
3061.—18, 23 y 26 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 101/86, MARCELINA TORRES GARDUNO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 10.85 m con camino; sur: 10.10 m quiebra hacia el sur en 5.00 m linda por este y la anterior con Alberto Rendón vuelve en seguida hacia el poniente: en 3.00 m con Alvaro Pérez, hacia el norte hasta llegar al punto de partida en 12.05 metros con Leopoldo Camacho; superficie aproximada: 140.26 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 16 de agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.
3059.—18, 23 y 26 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUM. 35
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Licenciado EMMANUEL VILICANA ESTRADA, Notario Público Número Treinta y Cinco del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

El suscrito notario, Emmanuel Villicana Estrada, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1022 y 1023 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, CERTIFICO que mediante escritura número 1452, de fecha 10 de septiembre de 1984, compareció la señora BLANCA MARGARITA COLUNGA CASTILLO DE MAZA y radicó en la notaría a mi cargo la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora EMMA CASTILLO PESADO VIUDA DE COLUNGA. Asimismo, no objetó la validez del testamento, aceptando la señora BLANCA MARGARITA COLUNGA CASTILLO DE MAZA, la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea que le fue conferido, mismo que le fue discernido para todos los efectos legales, declarando que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de referencia, procederá a realizar los inventarios y avalúos correspondientes.—Doy fe.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, en el periódico Excelsior y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.—Lic. Emmanuel Villicana Estrada, Notario Público Número 35 del Distrito de Tlalnepantla, Méx.—Rúbrica.
3046.—18 y 29 agosto.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Ote. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

CONDICIONES

- UNO.—El periódico se edita de lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letras ilegibles.
- CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 hrs., del viernes, para los martes, después de las 9:00 hrs., de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9:00 hrs., de los martes, para los jueves, después de las 9:00 hrs., de los miércoles, para los viernes, después de las 9:00 hrs., de los jueves.
- OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas, el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga, por lo tanto, no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

T A R I F A S :

S U S C R I P C I O N E S :

PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Por seis meses	\$ 18,000.00	Línea por una sola publicación	\$ 300.00
		Línea por dos publicaciones	\$ 600.00
más gastos de envío por correo	\$ 18,000.00	Línea por tres publicaciones	\$ 900.00

E J E M P L A R E S :

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será por ejemplar \$ 500.00.
Secciones atrasadas al doble de su precio original.
Secciones especiales, tendrán precio especial.

Avisos administrativos, notariales y generales a	\$ 50,000.00
La página, y la fracción, el costo será proporcional.	
Balances y estados financieros a	\$ 50,000.00
La página, convocatorias y documentos similares a	\$ 50,000.00
La página entera o fracción tendrá el mismo costo de impresión.	

PUBLICACIONES Y AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

DE TIPO POPULAR.....	\$ 60,000.00	por plana o fracción.
DE TIPO INDUSTRIAL.....	\$ 80,000.00	por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL	\$ 100,000.00	por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO.....	\$ 100,000.00	por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO
LAS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA EL DIA DE SU PUBLICACION.

A T E N T A M E N T E .

LA DIRECCION

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.